

## E D I C T O

D/DÑA. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche,

### **A N U N C I A**

Que en el Concurso de Acreedores núm. 000161/2010 referente a la mercantil TRANSPORTES FRIGORIFICOS JOAQUIN Y ANA, S.L. con CIF nº B-53303830, por auto de fecha 08/04/2022 se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Se DECLARA CONCLUIDO el CONCURSO DE ACREEDORES de la mercantil TRANSPORTES FRIGORIFICOS JOAQUIN Y ANA, S.L. el cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.
- 2.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas. Cesa el administrador concursal en su cargo.
- 3.- Se acuerda la extinción de TRANSPORTES FRIGORIFICOS JOAQUIN Y ANA, S.L., decretándose la cancelación de sus hojas registrales de inscripción. Para su efectividad, líbrese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia, entregándose al Procurador del deudor, así como testimonio de la presente resolución a fin del cierre de la hoja de inscripción de la sociedad. Líbrese igualmente mandamientos oportunos a los Registros públicos en los que se hubiese anotado la declaración del presente concurso, entréguese igualmente al Procurador.
- 4º. Cabe la posibilidad de reapertura del concurso si aparecen bienes o derechos dentro del plazo de un año, ante este Juzgado, en el mismo procedimiento, y al solo objeto de la liquidación concursal (art. 505.1 TRLC).
- 5º. Se aprueba la rendición de cuentas formulada conforme al art. 479.2 TRLC.